

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES INDIVIDUAL MÁXIMA PROTECCIÓN (MAX PRO INDIVIDUAL) CONDICIONES PARTICULARES

ASEGURADO

Nº PÓLIZA

Nº EXPEDIENTE

VIGENCIA DESDE

VIGENCIA HASTA

FECHA DE EMISIÓN

DOMICILIO

Agente:

Suma Asegurada	L.	Prima Total	L.	No. Pagos
Nacimiento	Edad	Sexo	Plazo Seguro	

COBERTURAS

Suma Asegurada Lps.

Básica por fallecimiento Accidental

- A) Muerte Accidental
- B) Muerte Accidental Calificada

Coberturas Adicionales

- Desmembración, Pérdida de la vista o pérdida de la audición por Causa Accidental.
- Incapacidad Permanente por Accidente
- Incapacidad Temporal por Accidente
- Gastos Médicos por Accidente
- Renta diaria por Hospitalización por Accidente
- Renta diaria por Hospitalización por Enfermedad o Accidente
- Últimos Gastos por Accidente
- Últimos Gastos por Enfermedad o Accidente

Queda entendido y convenido que, a solicitud del Asegurado, los términos de la "RIESGOS ESPECIALES QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO", se modifican en lo relativo a amparar los accidentes que sobrevengan al Asegurado, mientras se encuentre manejando motoneta, motocicleta y otros vehículos motores similares, siempre que se efectúe el pago de la prima correspondiente.

PROGRAMA DE PAGOS

DESCRIPCIÓN DEL PLAN

Firmado en Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras, C. A., en la Fecha de Emisión y emitido por

MAX PRO INDIVIDUAL, es un plan anual renovable que brinda protección únicamente en caso de accidente. LA Compañía garantiza que, en caso de accidente cubierto, ocurrido durante la vigencia de la póliza, pagará al contratante, asegurado o beneficiario, según corresponda, las indemnizaciones previstas en las coberturas contratadas

ASEGURADO

Nº PÓLIZA

Nº EXPEDIEN

VIGENCIA DESDE

VIGENCIA HASTA

FECHA DE EMISIÓN

DOMICILIO

Agente:

Nacimiento

Edad

Sexo

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Nombre

Principales

Parentesco

Participación

Nombre

De Contingencia

Parentesco

Participación

ASEGURADO

Nº PÓLIZA

Nº EXPEDIENTE

VIGENCIA DESDE

VIGENCIA HASTA

FECHA DE EMISIÓN

DOMICILIO

Agente:

PAGO DE LA PRIMA

Si el Contratante o Asegurado en su caso, no efectuare el pago de la Prima Programada en la fecha de su vencimiento, dispondrán de un período de gracia de treinta y un (31) días para el pago de la prima en descubierto. Si dentro del período de gracia ocurre cualquier evento amparado por el Programa de Coberturas, la Compañía de Seguros procederá al pago de la indemnización correspondiente y a deducir de ella, el total de las primas pendientes de pago para completar el año póliza.

Si al término de dicho plazo la prima no ha sido pagada, los efectos de la póliza cesarán de inmediato sin necesidad de aviso o declaración especial.

Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras, C. A., en la Fecha de Emisión y emitido por

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA